



Tribunal Administrativo del Caquetá

Presidencia

RESOLUCIÓN No. 200

(28 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ

En representación de la Sala Plena, en uso de sus facultades legales previstas en los artículos 131 y 132-2 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Doctor **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA**, Juez Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, presentó ante la Presidencia de la Corporación solicitud de licencia parental compartida, acompañada de certificación médica de fecha 29 de mayo de 2026, suscrita por el médico Harold Silva, mediante la cual se autoriza el acuerdo celebrado el 29 de mayo de 2026 entre los padres, Ingrid Yurani Ramírez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.972, y Luis Carlos Rodríguez Ortega, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.973, respecto de la distribución de la licencia parental correspondiente a su hija Marianne Rodríguez Ramírez, nacida el 20 de mayo de 2026, según Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial No. 63818109.
2. Mediante Resolución No. 192 del 24 de agosto de 2026, la Sala Plena de esta Corporación dispuso conceder la licencia de paternidad compartida solicitada por el Doctor RODRÍGUEZ ORTEGA.
3. A la fecha, se encuentra vacante transitoriamente el cargo de Juez Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Florencia, en virtud de la licencia de paternidad otorgada.
4. El Acuerdo 209 de 1997 establece que es función de la Sala Plena *“Designar en propiedad, en provisionalidad o en encargo a los jueces del respectivo distrito judicial administrativo, de conformidad con las disposiciones legales y los acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; aceptar las renunciaciones de sus cargos y removerlos de acuerdo con la ley”*.
5. El artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, establece lo siguiente respecto al nombramiento en provisionalidad en vacantes temporales dentro de la rama judicial:

“ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

(..) 2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo. (...)

6. El Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 reglamentó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024. En su artículo segundo prevé:

“Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, **los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles.** Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.”.

7. En cumplimiento de esta normativa, la Sala Plena Administrativa de esta Corporación ordenó requerir al Juzgado Segundo Administrativo las hojas de vida de los empleados de carrera del Juzgado para verificar el cumplimiento de los requisitos, experiencia y antigüedad.
8. Una vez requerido el Juzgado, se allegaron las hojas de vida de los servidores, a saber:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA- CAQUETÁ		
CARGO	EMPLEADO	NOMBRAMIENTO
Secretario	Lina Yiyola Baracaldo Torres	Propiedad
Profesional Universitario Grado 16	Cristian Santiago Marles	Propiedad
Profesional Universitario Grado 16	Richard Mendoza Espíndola	Propiedad

9. Tras evaluar las hojas de vida de los empleados mencionados y luego de la respectiva discusión, la Sala Plena Administrativa en sesión celebrada el día de hoy, dispuso nombrar en provisionalidad a la Doctora **LINA YIYOLA BARACALDO TORRES**, identificada con C.C. No. 40.612.919. de Florencia (Caquetá), quien se encuentra inscrita en el escalafón de carrera judicial en el cargo de **SECRETARIO DE CIRCUITO** del Juzgado Segundo Administrativo de Florencia, para que ejerza el cargo de **Juez Segundo Administrativa de Florencia - Caquetá** por el término de la licencia de paternidad compartida otorgada a su titular. Se delegó a la presidencia para la expedición del acto administrativo.
10. Producto del concurso de méritos realizado por la Rama Judicial en la Convocatoria No. 27, el Doctor Cristian Camilo Herrán Rangel fue nombrado en propiedad como Juez 2 Administrativo del Circuito de Florencia mediante Resolución 178 del 5 de agosto de 2026.
11. El nombrado aceptó el cargo 18 de agosto de 2026, por tanto actualmente se encuentra dentro del término para allegar la documentación necesaria para su confirmación, y una vez este trámite se surta, podrá tomar posesión del cargo en cualquier momento, incluso antes de que se termine la licencia de paternidad compartida.
12. El nombramiento realizado mediante el presente acto administrativo queda sometido a condición resolutoria, pues en caso de que el juez nombrado en propiedad decida tomar posesión del cargo antes del 22 de septiembre de 2026, el nombramiento realizado en provisionalidad quedaría sin efectos, pues priman los derechos de carrera del juez nombrado en propiedad.

En mérito de lo expuesto, la suscrita presidenta del Tribunal Administrativo, mediando delegación de la Sala Plena,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a doctora **LINA YIYOLA BARACALDO TORRES**, identificada con C.C. No. 40.612.919. de Florencia (Caquetá), en el cargo de **Juez Segundo Administrativo de Florencia – Caquetá**, por el término de la licencia de paternidad otorgada a su titular, esto es del **dos (2) de septiembre de**

2026 y hasta el veintidós (22) de septiembre de 2026, o hasta que el juez nombrado en propiedad tome posesión del cargo, **lo que ocurra primero.**

SEGUNDO: INFÓRMESE DE MANERA INMEDIATA, por el mecanismo más expedito, el nombramiento en encargo a la designada a efecto de que, si a bien lo tiene, manifieste su aceptación al cargo dentro del término señalado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 para tal fin. Remítase copia del nombramiento a la Oficina de Talento Humano de la Rama Judicial.

TERCERO: De conformidad con el párrafo del artículo 65 del CPACA publíquese el presente nombramiento.

CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Florencia, Caquetá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Presidenta

Firmado Por:

Yanneth Reyes Villamizar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
4
Tribunal Administrativo De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5978fb992d049fd28d14c024b5f60d59eb50987470f8a88fe668e1f00f7fcace**
Documento generado en 28/08/2026 10:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>